

Rescates, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la prestación del servicio.

ARTICULO 23. La Unión Nacional de Bomberos realizará las gestiones que sean pertinentes a los fines de lograr que todos los bomberos asalariados a la fecha de promulgación este decreto, entren al régimen de seguridad social y queden protegidos con las pensiones o jubilaciones, conforme al Reglamento que se dicte al efecto;

ARTICULO 24. Se deroga cualquier decreto, reglamento, resolución o disposición que le sea contraria;

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 317-06 que instruye a la Policía Nacional para que proceda a retirar los policías asignados al servicio de seguridad de instituciones públicas, funcionarios y dignatarios, para destinarlos al patrullaje preventivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 317-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se instruye a la Policía Nacional para que proceda a retirar los policías asignados al servicio de seguridad de instituciones públicas, funcionarios y dignatarios; y destinarlos al patrullaje preventivo.

ARTICULO 2.- Se instruye al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas para que proceda a asignar militares a los servicios de seguridad de instituciones públicas, funcionarios y dignatarios, en sustitución de los agentes policiales que sean retirados de dichos servicios en cumplimiento del artículo precedente.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 318-06 que nombra a la Licda. Gina Salime Frías Pichardo, Consejera de la Embajada de la República en París, Francia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 318-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La licenciada Gina Salime Frías Pichardo, queda designada Consejera en la Embajada de la República Dominicana en París, Francia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ